¿Qué viene para el campo? La PAC que se avecina

José María Castilla Baró



ASAJA

copa cogeca
european farmers european agri-cooperatives

ELO

EUROPEAN COUNCIL OF YOUNG FARMERS
CEJA
CONSEIL EUROPÉEN DES JEUNES AGRICULTEURS

FARM EUROPE

Acuerdos Comerciales

Comercio exterior de la UE

L*a UE tiene acuerdos con terceros países a 3 niveles:*

- **La OMC: acuerdos multilaterales (GATT). 166 países. Aranceles NMF, establecidos en 1995.**

- **Acuerdos de libre comercio bilaterales (ALC). 44 acuerdos con 76 países.**

- **Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) con preferencias comerciales unilaterales. 64 países.**

ASAJA

Comercio exterior de la UE



Sistema de Preferencias Generalizadas

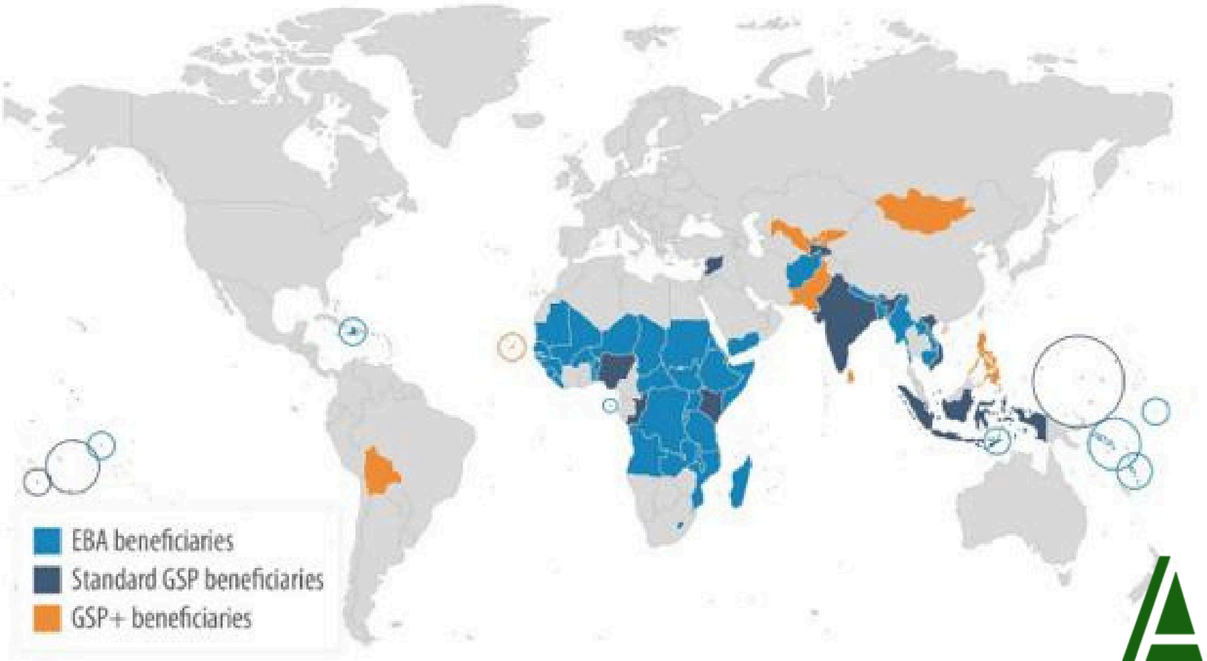

Junta de Andalucía

ASAJA

Cuestiones relacionadas con el comercio con terceros países

*Los ALC y el SPC incluyen **reducciones arancelarias muy importantes** respecto a los aranceles NMF.

Mecanismos de amortiguación:

- Reducción arancelaria limitada en productos sensibles. Contingentes arancelarios
- Liberalización lenta y progresiva
- Medidas de defensa comercial:
- Derechos antidumping
- Derechos antisubvenciones
- Cláusulas de salvaguardia: perturbaciones mercado
- Obstáculos al comercio
- Cláusulas espejo

Obstáculos al comercio y cláusulas espejo

- **Seguridad Alimmetaria:** Mismas exigencias a productos importados que a comunitarios. Acuerdo NSF de la OMC.
- **Sanidad Vegetal y Sanidad Animal:** Acuerdo NSF de la OMC.
- Medio Ambiente
- Cuestiones laborales, derechos humanos, etc.

ASAJA

Posición de ASAJA ante los acuerdos comerciales de la Unión Europea

Reciprocidad y condiciones justas en todos los Acuerdos Comerciales

- **Reciprocidad real en las normas de producción:**
  - Cumplir con los **estándares productivos, fitosanitarios y ambientales** exigidos en la Unión Europea
  - Igualas los límites máximos permitidos (**LMR**) a los que hay en Europa
  - Cumplir con la normativa de **antimicrobianos**
  - Cumplir con la **no utilización de hormonas de crecimiento** para la ganadería

- Aplicación de **cláusulas espejo reales**: que lo que no se puede producir en Europa no pueda venderse en Europa
  - Tener en cuenta la inflación de los últimos 20 años

- **Competencia leal** para los productos y productores europeos
  - Transparencia en el **etiquetado** de los productos
  - Que se incluyan los % de los productos, mencionado su origen, cuando haya mezclas
  - **Certificados de origen y trazabilidad**
  - Protección de las **Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Protegidas**

ASAJA

Posición de ASAJA ante los acuerdos comerciales de la Unión Europea

Reciprocidad y condiciones justas en todos los Acuerdos Comerciales

- **Controles efectivos en frontera a las importaciones** para proteger la seguridad alimentaria y la renta de los agricultores

- Mecanismos de **salvaguardias eficaces, ágiles y de aplicación automática al momento que se distorsione el mercado**
  - **Reducir el umbral de activación del SPG para el caso del arroz del 45 al 20%**

- **Garantizar la estabilidad, previsibilidad y el acceso equitativo**
  - **Realizar evaluaciones de impacto** que midan repercusiones para el sector agroalimentario europeo y el **efecto acumulativo de todos los acuerdos sobre cada sector antes de firmar**

ASAJA

Posición de ASAJA ante los acuerdos comerciales de la Unión Europea

Reciprocidad y condiciones justas en todos los Acuerdos Comerciales

- **Reconocer el carácter sensible de los sectores sensibles** y derjarlos **fuera de las negociaciones comerciales:**
  - Carne de vacuno
  - Azúcar
  - Trigo, maíz, cebada
  - Arroz
  - Vino
  - Miel
  - Aceite de oliva
  - Cítricos
  - Leche y productos lácteos (queso, mantequilla)

*Que la apertura comercial de la Unión Europea se haga **sin poner en riesgo la competitividad y producción europea**.

ASAJA

ACUERDO MERCOSUR

- **Situación actual:** Paraguay ratificó el acuerdo el 19 de marzo de 2026, sumándose a **Argentina, Uruguay y Brasil; la ratificación se ha completado** en el Mercosur.
- La **UE ha decidido aplicar el acuerdo de forma provisional** mientras espera un dictamen del Tribunal de Justicia de la UE sobre su legalidad.
- El **Consejo de la UE aprobó el Reglamento de salvaguardias agrícolas, permitiendo activar medidas rápidas si hay perjuicio para el sector agrario europeo (5%).**
- El **proceso sigue condicionado** a la **revisión jurídica y se mantiene cierta incertidumbre** por el bloqueo previo del Parlamento Europeo.



Aspectos principales

1. **Competencia desleal:** Permite la entrada masiva de productos agroalimentarios sin exigir los mismos estándares ambientales, sanitarios y laborales que a los productores europeos.
2. **Impacto económico:** Amenaza la viabilidad de sectores agrícolas sensibles al inundar el mercado con importaciones más baratas.
3. **Incoherencia política:** Contradice los objetivos de sostenibilidad, resiliencia y autonomía estratégica de la UE. Por otro lado, las clausulas de salvaguarda propuestas por la UE no serán ratificadas por los países de Mercosur.
4. **Déficit democrático:** Se impulsa sin debate ni evaluación de impacto actualizada, ignorando al Parlamento y a las organizaciones agrarias.

El acuerdo con Mercosur no supone una apertura inmediata, sino gradual: la UE liberalizará el 92 % de importaciones en 10 años, con excepciones como aceite de oliva (15), vino tranquilo (9) y espumosos bajo 8 $ (12), mientras los de más de 8 $ tendrán acceso inmediato bajo un sistema de contingentes crecientes. Este contexto obliga a planificar con realismo.

ASAJA

ACUERDO MERCOSUR

- **Acto jurídico unilateral:** la Comisión acompañará el acuerdo con un instrumento específico para aplicar las salvaguardias a las importaciones agroalimentarias en la legislación de la UE.
- **Seguimiento del mercado:** control continuo de importaciones, exportaciones, producción, precios y cuotas de mercado de los productos sensibles.
- **Informes periódicos:** obligación de presentar un informe de seguimiento cada seis meses al Consejo y al Parlamento Europeo.
- **Investigaciones rápidas:** podrán iniciarse de inmediato a petición de los Estados miembros o del sector, siempre que existan indicios razonables de perjuicio grave o amenaza para los agricultores.
- **Umbrales de referencia:** se considerará un riesgo cuando las importaciones aumenten más de un 5% interanual, o cuando los precios caigan más de un 5% respecto al nivel interno de la UE.
- **Medidas provisionales y definitivas:** las provisionales podrán imponerse en 21 días y las definitivas deberán concluir en un plazo máximo de 4 meses (muy por debajo del año previsto en el EMPA).
- **Contenido de las salvaguardias:** suspensión de reducciones arancelarias o vuelta a los aranceles base (MFN), con una duración de hasta 4 años si se justifica.
- **Casos prioritarios:** especial atención a situaciones que afecten de manera desproporcionada a determinados Estados miembros, ya sea por caídas bruscas de precios o por incrementos notables de las importaciones.



ASAJA

ACUERDO MERCOSUR

ESTRCTURA ACUERDO:

- **Acuerdo mixto o dividido**: incluye disposiciones que entran dentro de las competencias exclusivas de la UE (como la política comercial común) y de las competencias de los Estados miembros (como la protección de las inversiones y determinados ámbitos de cooperación política).

Estructura en dos partes:

1. **Acuerdo Marco Avanzado (AFA):** abarca la cooperación política en sentido amplio, la democracia, los derechos humanos y la sostenibilidad. – Debe ser ratificado por los Parlamentos de los Estados miembros.
2. **Acuerdo comercial provisional (ITA):** abarca disposiciones en materia de comercio e inversión, lo que permite la aplicación provisional de las partes relacionadas con el comercio tras la aprobación parlamentaria de la UE (Consejo y PE) y del Mercosur.

PRÓXIMOS PASOS :

- Dictamen pendiente del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE).
- Ratificación europea completa (después del dictamen del TJUE).
- Entrada en vigor plena (solo será posible cuando Mercosur y UE completen todos los pasos institucionales).
- A partir del **3 de septiembre** se han suspendido importaciones de carne de Brasil.

ASAJA

Acuerdo UE-India

El **27 de enero** se alcanzó el Acuerdo de Libre Comercio UE-India, considerado un resultado equilibrado para el sector agroalimentario europeo, al combinar nuevas oportunidades de exportación con la protección de los sectores agrícolas más sensibles y el mantenimiento de altos estándares de producción.

- **Apertura de mercado selectiva:** reducción o eliminación de aranceles para productos con alto valor añadido de la UE como vino y licores, aceite de oliva, alimentos procesados, zumos de fruta y algunas frutas, en un mercado de 1.450 millones de consumidores.
- **Protección del modelo agrícola europeo:** exclusión de la liberalización de sectores sensibles como carne de vacuno y aves, azúcar, arroz, lácteos, miel, plátanos, ajo, trigo y etanol, garantizando la resiliencia y la renta agraria.
- **Estándares y competencia justa:** refuerzo de los capítulos sanitarios y fitosanitarios, sistemas alimentarios sostenibles y protección de Indicaciones Geográficas, asegurando reciprocidad, confianza del consumidor y competencia leal.





ASAJA

Acuerdo UE-AUSTRALIA



Acuerdo ratificado en Marzo 2026

Beneficios para la UE

- Eliminación de los aranceles sobre el 100 % de las exportaciones agroalimentarias de la UE a Australia.
- En 2024, la UE registró un superávit agroalimentario de 2.300 millones de euros con Australia.
- Beneficios para sectores como vino, quesos, chocolate, pasta, productos transformados, bebidas espirituosas y helados.

Protección de los productores europeos

- Protección de 165 Indicaciones Geográficas (IG) agroalimentarias y 231 IG de bebidas espirituosas.
- Modernización del acuerdo sobre el vino, incluyendo la protección de Prosecco y de todas las IG vinícolas de la UE.
- Acceso limitado para productos australianos

Cuotas arancelarias limitadas y de aplicación gradual para productos sensibles:

- Vacuno: 30.600 t
- Ovino y caprino: 25.000 t
- Azúcar: 35.000 t
- Lácteos, arroz y otros productos con volúmenes reducidos.

ASAJA

Acuerdo UE- TAILANDIA

Status Quo: En negociación



Objetivo político: finalizar el acuerdo lo antes posible (inicialmente previsto para finales de 2025).

- Negociaciones reanudadas en 2023 y actualmente en fase avanzada.
- Varias rondas de negociación celebradas; continúan las discusiones técnicas sobre los capítulos pendientes.

Acceso al mercado agrícola

- Sensibilidades de la UE: azúcar, arroz y carne de aves de corral.
- Interés ofensivo de la UE: lácteos, carne de cerdo, vino y bebidas espirituosas.
- Siguen negociándose los aranceles y las cuotas para los productos agrícolas más sensibles

.



Medidas sanitarias y normas de producción

- Pendiente de cerrar el capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS/SFS).
- Necesidad de eliminar barreras sanitarias y fitosanitarias para garantizar un acceso efectivo al mercado.
- Las negociaciones también abordan cuestiones relacionadas con:
- Bienestar ánimal.
- Uso de fitosanitarios.
- Condiciones laborales y sostenibilidad.

ASAJA

Acuerdo UE-Estados Unidos

- El Parlamento Europeo aprobó el **16 de junio** los dos reglamentos que aplican los compromisos arancelarios acordados entre la UE y Estados Unidos en la Declaración de Turnberry (agosto de 2025).
- La nueva normativa elimina los aranceles sobre los bienes industriales estadounidenses y concede acceso preferencial al mercado europeo a determinados productos agrícolas, pesqueros y agroalimentarios procedentes de EE. UU.
- El régimen tendrá una cláusula de extinción: las preferencias arancelarias expirarán el 31 de diciembre de 2029, salvo que la Comisión proponga su prórroga tras una evaluación de impacto.
- Se incorporan condiciones específicas para los productos derivados del acero y del aluminio. La Comisión podrá suspender las preferencias si Estados Unidos mantiene aranceles superiores al 15 % sobre estos productos europeos más allá de finales de 2026.
- El acuerdo incluye un mecanismo de salvaguardia que permitirá a la Comisión actuar si el aumento de las importaciones estadounidenses provoca perturbaciones graves en el mercado o perjudica a la industria o al sector agrícola de la UE.
- El Parlamento reforzó el texto inicial de la Comisión introduciendo mayores garantías, mecanismos de revisión y un control más estricto sobre la aplicación del acuerdo.
- Los reglamentos han sido adoptados formalmente por el Consejo el 25 de junio, entrando en vigor tras su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

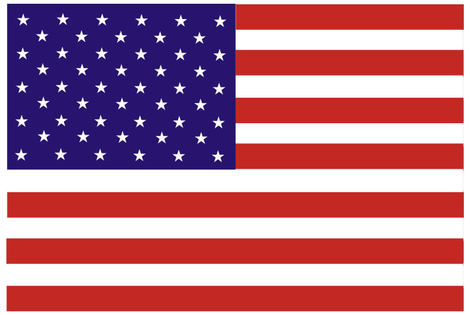



ASAJA

Acuerdo UE-México

- El **14 de julio de 2026**, el Consejo de la Unión Europea adoptó la decisión de celebrar el Acuerdo Interino de Comercio (AIC) con México, culminando el procedimiento interno de la UE tras su firma en mayo de 2026 y la aprobación del Parlamento Europeo el 8 de julio.
- El acuerdo moderniza las relaciones comerciales entre la UE y México, eliminando la mayoría de los aranceles restantes y mejorando el acceso al mercado para bienes, servicios, inversiones y contratación pública.
- Refuerza la protección de las Indicaciones Geográficas y amplía la cooperación en comercio digital, propiedad intelectual, aduanas, competencia y materias primas críticas.
- Se prevé que beneficie a más de 45.000 empresas europeas, principalmente pymes, al reducir barreras comerciales y facilitar los intercambios económicos.
- El acuerdo entrará en vigor una vez que México complete su proceso de ratificación y ambas partes intercambien las notificaciones correspondientes, con un periodo de adaptación de dos meses para los operadores económicos.
- México es el segundo socio comercial de la UE en América Latina, mientras que la UE es el tercer socio comercial de México. En 2025, el comercio bilateral de mercancías alcanzó aproximadamente 87.000 millones de euros.





ASAJA

Acuerdo UE-Marruecos

Comisión Europea

Septiembre 2025: la Comisión presentó la propuesta para modificar los Protocolos 1 y 4, con el objetivo de mantener las preferencias arancelarias a productos del Sáhara Occidental y adaptar el acuerdo a la sentencia del TJUE.

- El acuerdo se aplica provisionalmente desde el **3 de octubre de 2025**, pero todavía está **pendiente de la aprobación del Parlamento Europeo.**
- La Comisión defiende que el nuevo mecanismo aporta seguridad jurídica y diferenciación del origen de los productos.

Parlamento Europeo

- El expediente 2025/0297(NLE) está actualmente en fase preparatoria en el Parlamento y requiere su aprobación (consentimiento).
- Lynn Boylan (The Left) actúa como ponente en INTA y ya ha mantenido reuniones con representantes del sector hortofrutícola.
- Continúa el trabajo parlamentario sobre el acuerdo y existe oposición de varios eurodiputados por considerar insuficiente la respuesta de la Comisión a la sentencia del TJUE.

PRINCIPAL CONTROVERSIA

- El TJUE (4 octubre 2024) confirmó que el Sáhara Occidental es un territorio distinto de Marruecos y cuestionó la aplicación del acuerdo sin el consentimiento del pueblo saharaui.
- La Comisión sostiene que el nuevo acuerdo permite cumplir la sentencia; desde el sector agrario se cuestiona esta interpretación y se reclama pleno respeto a la jurisprudencia del TJUE.
- Sigue pendiente una evaluación actualizada de los beneficios para la población del Sáhara Occidental; eurodiputados han pedido a la Comisión nuevos datos e información sobre el mecanismo de control.

ASAJA